

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00289
DEMANDANTE: HERSILIA MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS: BEYMAN GIOVANNY ROJAS ALBA Y OTRA

Como quiera que los demandados, señores **BEYMAN GIOVANNY ROJAS ALBA** y **ANA SOFÍA ALBA**, no presentaron excepciones dentro del término concedido para tal fin, el Juzgado, en aplicación a lo reglado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra los ejecutados, señores **BEYMAN GIOVANNY ROJAS ALBA** y **ANA SOFÍA ALBA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000). Por Secretaría elabórese la misma.

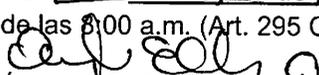
NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 065 hoy 27 de julio de 2020 la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ-CARO
SECRETARIA